



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 033-2022-GRA-P.E.CHINECAS

Nuevo Chimbote, 07 de marzo del 2022.

VISTO:

El Informe N°074-2022-GRA-P.E.CHINECAS/GDAYPI de fecha 23 de febrero 2022 sobre la Esquela de Observación del Título N°:2021-03562177 se ha procedido a realizar las correcciones indicadas para la independización de 20 parcelas del Área Remanente-1 del Subsector Pampa La Carbonera, Sector CH-1, Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Ancash, del ámbito del P.E. CHINECAS, y para tal efecto se anexa memorias descriptivas, coordenadas UTM y planos perimétricos; quedando redactada la Resolución Gerencial en los siguientes términos; -----

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N°072-85-PCM de fecha 05.09.1985, se crea el Proyecto Especial CHINECAS, el mismo que tiene como objetivo principal la ejecución de la infraestructura necesaria para la irrigación de los valles: Santa Lacramarca, Nepeña, Casma y Sechin; posteriormente mediante Decreto Supremo N°051-2007-PCM el citado Proyecto fue transferido al Gobierno Regional de Ancash y cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dependiendo jerárquicamente de la Presidencia del Gobierno Regional de Ancash, ahora denominado Gobierno Regional; teniendo como naturaleza jurídica ser una Unidad Ejecutora con objetivos específicos de desarrollo social, por lo tanto sus recursos son de dominio público y sus bienes son intangibles, inalienables e imprescriptibles; al amparo de lo establecido en el artículo 73° de la Constitución Política y el Artículo 6° de la Ley 29446 – Ley que declara la Ejecución prioritaria del Proyecto Especial CHINECAS; -----

Que, el P.E. CHINECAS es propietario de 71,818.0000 has., de terrenos eriazos ubicados en los valles e inter valles de Chimbote, Lacramarca y Nepeña, correspondiente al Sector CH-1, provincia del Santa, Región Ancash, según derecho inscrito y transferido en el Tomo N° 189, Fojas 139, Asiento 1, Partida XXXIII; Ficha N° 4215 SEPR, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chimbote. -----

Que, para efectos de realizar la transferencia de los terrenos eriazos de propiedad del Proyecto Especial Chinecas, bajo cualquier modalidad establecida por Ley, es necesario realizar el saneamiento físico legal de los mismos, en ese sentido, se debe efectuar las independizaciones de la matriz (Sector CH-1) que correspondan, cuya finalidad es identificar y delimitar el área de cada uno de los lotes que conforman este sector y proceder a su inscripción registral en la Oficina Registral competente de acuerdo a su jurisdicción; -----

Que, el acto jurídico de Independización de predios, es el acto que consiste en abrir una partida registral para cada unidad inmobiliaria resultante de una desmembración de

PORTAL TRANSP

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
[Firma]
Ing. Edwin Matos Rosales
Responsable del Portal de Transparencia
Ley N° 27996 R.G. 004-2020 P.E. CHINECAS

11/03/2026
09:46 a.m





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 033-2022-GRA-P.E.CHINECAS

terreno, con edificación o sin ella; o, como consecuencia de la inscripción de una edificación sujeta al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común o régimen de independización y copropiedad, conforme así lo establece el Art.58° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°097-2013-SUNARP/SN; -----

Que, conforme lo establece el Art. 65° del citado Reglamento, respecto de la Independización de bienes del Estado, establece: "Tratándose de bienes del Estado o de entidades con facultad de saneamiento, y salvo disposición distinta, la independización podrá realizarse en mérito a documento otorgado por el funcionario autorizado acompañado del plano de independización suscrito por profesional competente en el que debe precisarse el área, linderos y medidas perimétricas de cada uno de los predios resultantes y del área remanente en su caso. En tales supuestos no se requerirá certificación notarial"; -----

Que, bajo este contexto, el Proyecto Especial Chinecas, viene efectuando independizaciones de los predios de su propiedad, tales como, la independización del Sub Sector Pampa El Toro con un área de 1,130.95 has, efectuada mediante Resolución Directoral N°025-98-INADE-8800 del 11.05.98 se, y precisada el área en 1,107.20 has., por Resolución Directoral N°071-1998-INADE-8800 del 25.08.98, debidamente inscrita en la ficha Registral N° 4373 SERP de la Oficina Registral de Chimbote; -----

Que, de igual modo, mediante Resolución Gerencial N°060-2018-GRA-PE. CHINECAS de fecha 11.09.2018 se independizó el Sub Sector: Quebrada Cerro Negro Lote 1 con un área de 200 hás., inscrito en la Partida Registral N°11112948 de la Oficina Registral de Chimbote; -----

Que, asimismo, la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión, mediante Informe N° 074-2022-GRA-P.E. CHINECAS/GDA y PI, de fecha 23 de febrero del 2022, solicita la independización en el Área Remanente - 1 del Sub Sector Pampa la Carbonera- independización de 20 parcelas con un total de 100.0000 hectáreas, y un saldo de Área Remanente -1 de 8,306.8419 hectáreas, ubicado en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Región de Ancash, cuyas coordenadas UTM, colindancias, áreas perimétricas, vías de acceso y demás datos, se encuentran detallados en los planos y memorias descriptivas que obran adjuntas y forman parte del Informe N°055-2022-GRA-P.E.CHINECAS/GDA y PI/EAT, emitido por el Especialista en Acondicionamiento Territorial; a fin de solicitar su código catastral y su correspondiente inscripción en la Oficina Registral de Chimbote. -----

Que, bajo ese contexto, resulta necesario emitir un nuevo acto resolutivo que corrija las observaciones contenidas en la Esquela de Observación del Título N°:2021-03562177, y se deje sin efecto legal la Resolución Gerencial N° 216-2021-GRA-P.E.CHINECAS; -----

Que, contando con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N°001-021-GRA-CD/PRE de fecha 17





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 033-2022-GRA-P.E.CHINECAS

de mayo del 2021, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 23° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Ordenanza Regional N°0006-2010-REGION ANCASH/CR; y con los vistos de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y PI, y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHINECAS; -----

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la independización de 20 parcelas con un total de 100.0000 hectáreas y un saldo de Área Remanente-1 de 8,306.8419 hectáreas pertenecientes al Sub Sector Pampa La Carbonera, Sector CH-1, Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Ancash, del ámbito del P.E. CHINECAS; a fin de inscribirlos en la Oficina Registral de Chimbote, cuyas descripciones se detallan en las Memorias Descriptivas, Coordenadas UTM y Planos Perimétricos, que forman parte de la presente Resolución, con el detalle siguiente:

- **Área Remanente 1 – Sub Sector Pampa Carbonera (P.E. 11114780)**
Se realiza la independización de **20 Parcelas** con un total de **100.0000 hectáreas**

Saldo de Área Remanente - 1: 8,306.8419 hectáreas

CUADRO DE ÁREAS REMANENTE 1 SUB SECTOR PAMPA CARBONERA		
Ítems	Nº PARCELA	ÁREA - HA.
1	PARCELA Nº 1	5.0000
2	PARCELA Nº 2	5.0000
3	PARCELA Nº 3	5.0000
4	PARCELA Nº 4	5.0000
5	PARCELA Nº 5	5.0000
6	PARCELA Nº 6	5.0000
7	PARCELA Nº 7	5.0000
8	PARCELA Nº 8	5.0000
9	PARCELA Nº 9	5.0000
10	PARCELA Nº 10	5.0000
11	PARCELA Nº 11	5.0000
12	PARCELA Nº 12	5.0000
13	PARCELA Nº 13	5.0000
14	PARCELA Nº 14	5.0000
15	PARCELA Nº 15	5.0000
16	PARCELA Nº 1A	5.0000
17	PARCELA Nº 2A	5.0000
18	PARCELA Nº 3A	5.0000
19	PARCELA Nº 4A	5.0000
20	PARCELA Nº 5A	5.0000



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 033-2022-GRA-P.E.CHINECAS

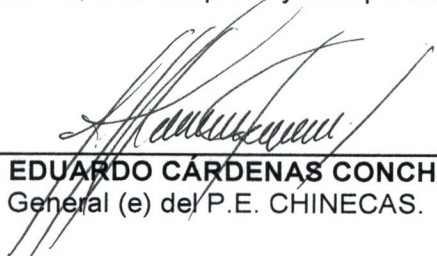
TOTAL	100.0000
-------	----------

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJESE SIN EFECTO LEGAL la Resolución Gerencial N°216-2021-GRA-P.E.CHINECAS, de fecha 02 de diciembre de 2021. -----

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, por el sólo mérito de la presente resolución, se proceda a efectuar la inscripción registral de la independización de los Sub Sectores antes descritos, de la Oficina Registral de Chimbote, de conformidad con el Art.65° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°097-2013-SUNARP/SN. -----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




JEFF EDUARDO CÁRDENAS CONCHA
Gerente General (e) del P.E. CHINECAS.